ESTUDIOS PREVIOS **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN** **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.** ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"***	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA DE ELABORACIÓN	Noviembre de 2026.
RESPONSABLE	BRADY ALEJANDRO MOJOCOA PARDO Secretario General y de Gobierno
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE CELEBRACIONES TRADICIONALES DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO - TOLIMA.**
PRESUPUESTO OFICIAL	SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($73.350.000,00)
DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO PREVIO	Certificación del Banco de Proyectos Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal Certificado Disponibilidad Presupuestal Análisis del Sector Matriz de Riesgos
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de 2026.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona natural o jurídica que tenga experiencia acreditada con soportes según corresponde al objeto contractual. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio.

La Secretaria General y de Gobierno procede a realizar los Estudios Previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC012-2026

OBJETO*:* PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE CELEBRACIONES TRADICIONALES DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO - TOLIMA.

***ESTUDIO* JURIDICO**

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA siguiéndose para ello lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ESTUDIOS PREVIOS
(SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA)
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo al artículo 76 de la Ley 715 de 2001, en materia cultural los municipios deben fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el Municipio, de acuerdo al plan de desarrollo del Municipio de Palocabildo - Tolima, "TRABAJO, HONESTIDAD Y COMPROMISO" su eje estratégico No. 1 "Unidos somos más por la equidad social en el crecimiento de Palocabildo" dentro del cual están incluidos el sector de Cultura nos plantea como objetivo *"Garantizar a los Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultos, Adulto Mayor, Familias, Víctimas del Conflicto Armado, Personas en condición de Discapacidad, Comunidades Étnicas (Indígenas, Afrodescendientes, ROM), Población LGTBI y el público en general, políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios de nuestro municipio, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, y Deporte nos plantea como objetivo: Contribuir al desarrollo y la conservación del patrimonio cultural del Municipio que conlleven al fortalecimiento de la identidad cultural, mediante acciones de fortalecimiento, fomento, difusión, y protección de las manifestaciones culturales"* y el Sector de Deporte que plantea como objetivo *"Garantizar a los Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultos, Adulto Mayor, Familias, Víctimas del Conflicto Armado, Personas en condición de Discapacidad, Comunidades Étnicas (Indígenas, Afrodescendientes), Población LGBTI y el público en general, políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a la construcción del tejido social, vinculando a los diferentes actores a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego".*

Proyectos como "APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA PARA LA PAZ" tienen sus fundamentos normativos en: La Ley 1185 de 2018 que modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, tiene sus componentes en el apoyo a eventos culturales con lo que se busca la participación de los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad, desplazamiento, trabajadores y demás población vulnerable. El actual Plan de desarrollo, presenta el enfoque de derechos Culturales asociado a los NNA, para consolidar estrategias que fomenten acciones que estarán centradas en la promoción, el reconocimiento, la garantía y el restablecimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de sus derechos culturales a través delos lenguajes expresivos y artísticos en niñas y niños.

La cultura como el conjunto de rasgos distintivos, modos de vida, sistemas de valores, manifestaciones artísticas, tradiciones y creencias que caracterizan a los grupos humanos y que son fundamento de la identidad nacional. Además de constituir un derecho fundamental, la cultura brinda grandes oportunidades para el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. La garantía de los derechos culturales implica fomentar el acceso de los ciudadanos a la oferta cultural, promover las condiciones para la creación y circulación de productos y garantizar el reconocimiento de la diversidad cultural. Así mismo, se deben proteger los elementos materiales e inmateriales que son constitutivos de la identidad de los diferentes grupos poblacionales.

Buscan generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios contribuyendo a la formación de individuos críticos y al reconocimiento de la diversidad cultural de la nación, igualmente incluye el desarrollo de acciones para proteger el patrimonio cultural y fortalecer su función social.

La Navidad es una festividad religiosa en la que los cristianos conmemoran el nacimiento de Jesucristo. Este término, sin embargo, se utiliza no solo para referirse al día en que se celebra el nacimiento de Jesús (la Nochebuena), sino que también se extiende para designar el periodo

posterior, hasta el Día de Reyes. En Colombia, damos inicio a la Navidad encendiendo en la noche del 7 y la madrugada del 8 de diciembre las tradicionales velitas o faroles de colores.

El Día de las Velitas o Noche de las Velitas, festividad que ilumina la mayoría de calles y casas de todos los rincones del país, tiene un significado religioso, en esta fecha se conmemora a la inmaculada concepción de la Virgen María. Todo se remonta al 8 de diciembre de 1854 cuando el Papa Pío IX definió, con la Bula (documento pontificio), la absoluta proclamación de ese día como el de la madre de Jesús frente a miles de peregrinos que fueron a la plaza de Roma a participar de una vigilia.

Allí, los creyentes encendieron velas en un ambiente de oración. El dogma proclamado esa noche por el sacerdote Pio IX fue así: “La misma santísima Virgen fue por gracia limpia de toda mancha de pecado y libre de toda mácula de cuerpo, alma y entendimiento, y que siempre estuvo con Dios, y unida con él en eterna alianza, que nunca estuvo en las tinieblas, sino en la luz”. Desde ahí, en todo el mundo se encendieron velas y antorchas, en agradecimiento a la mujer que llevó en su vientre a Jesús, la cual no tenía pecado, sino que era luz, por eso la tradición de encender velitas y faroles, esta tradicional fecha marca el principio de las fiestas navideñas en el país, donde las luces son símbolo obligado y la unión familiar debe primar.

En virtud de lo anterior, se hace necesario que la Alcaldía Municipal continúe realizando inversiones que permitan el rescate de los valores y la identidad cultural y artística, consistentes en la creación de espacios donde la comunidad se una y disfrute en familia, mediante la organización y la puesta en marcha de este tipo de eventos que enfaticen en la cultura y que permitirán crear espacios de sana convivencia en la niñez y la juventud, los cuales servirán de agente aglutinador, promotor y pacificador de actividades.

Que tradicionalmente la celebración de las novenas de aguinaldos se realiza en todo el mundo, a la espera de la llegada o nacimiento del Niño Jesús en el pesebre, tradición que a lo largo de la historia de los pueblos cuenta con la participación activa de niños, niñas y adolescentes, momento en el que se realizan las oraciones y se cantan villancicos acompañados de refrigerio y regalos.

Que en el municipio de Palocabildo desde el inicio de su historia, se realiza la celebración de fin de año, la cual reúne la participación de todos los barrios y veredas, con comparsas y desfiles que despiden los muñecos de año viejo, permitiendo un momento de esparcimiento e integración de la comunidad que durante todos los años han sido participes de la celebración y los cuales por su trabajo y dedicación son premiados por la Alcaldía Municipal. Lo anterior con el objetivo de mantener vivas las tradiciones que crean una cultura dentro del territorio de Palocabildo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para solventar la necesidad se hace necesario realizar el proceso de contratación para seleccionar la persona natural o jurídica que ofrezcan este tipo de suministro.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE CELEBRACIONES TRADICIONALES DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO - TOLIMA.

CÓDIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO	NOMBRE
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
93141700	CULTURA
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS

2.1.2. Alcance:

01 DE DICIEMBRE DE 2026 INNAUGURACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO		
ITEM	**DESCRIPCIÒN**	**CANT**
1	Alquiler de sonido y amplificación 6 cabinas array colgadas, 2 bajos 18", 4 monitores de piso, 1 consola digital, 4 micrófonos	1
2	Trajes navideños para coro Compuesto de: Gorro Navideño Camiseta motivo navideña o capa navideña	60
3	Tarima de 6x4 (Incluye 6 Luces)	1
4	1 docena de carcazas de 3", 1 docena de carcazas de 4". Un juego de batalla de flores con una torta en la mitad de 19 tiros. 2 tortas de 100 tiros c/u, 1 torta de 600 tiros, 1 culebra de 100 tiros para el inicio de la presentación, 1/2 gruesa de voladores	1
5	Artista Ricardo Lozano “ALERTA”	1 HORA
6	Refrigerio Compuesto de vaso de gaseosa de 7 Oz acompañado de pan tipo chicharrona o empanada o croissant	1500
7	Cantante EMULO	2 HORAS
07 DE DICIEMBRE DE 2026 VELITAS		

1	Tarima de 6x4 (Incluye 6 Luces)	1
2	Alquiler de sonido y amplificación 6 cabinas array colgadas, 2 bajos 18", 4 monitores de piso, 1 consola digital, 4 micrófonos	1
3	Artista Show de Tato de Sábados Felices	1 HORA
4	Premiación para las cuadras a elección de supervisor	GLOBAL
5	dj	
16 DE DICIEMBRE DE 2026 INICIO DE NOVENAS		
1	Alquiler de sonido y amplificación 6 cabinas array colgadas, 2 bajos 18", 4 monitores de piso, 1 consola digital, 4 micrófonos	1
2	Alquiler de cama baja	1
3	Show de artistas “CARCAJADA HUMOR”	1
31 DE DICIEMBRE DE 2026 - DESFILE DE FIN DE AÑO		
1	Alborada con papayera compuesta por mínimo seis (06) integrantes - tres (03) músicos de viento y tres (03) en percusión para acompañar todo el recorrido por el centro poblado del municipio	2
2	Premiación a los año viejos a elección del supervisor	GLOBAL
3	Alquiler de sonido y amplificación 4 cabinas beta 3 activas de 15 pul , 1 bajó combo 115, 1 computador, 1 consola mínimo de 8 canales 1 mixer para monitores ,4 piañas, 4 micrófonos chur ,2 micrófonos inalámbricos ,1 caja para corriente o (tomas) ,7 cables para micrófonos. Duración mínimo 6 horas y el lugar y la hora será suministrado por la supervisión del contrato. desde medio dia hasta las 2 am	1

4	Animador desde las 02 pm	1

El municipio de Palocabildo, requiere adelantar el proceso contractual con una persona natural y/o jurídica que este en capacidad de prestar los servicios anteriormente descritos.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contrato Prestación de Servicios.

2.2.2. Plazo de Ejecución: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 que se contará a partir del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Para efectos de la futura contratación, la atención administrativa y el recibo a satisfacción se harán en el Municipio de Palocabildo.

2.2.4. Valor estimado del contrato: El valor proyectado del servicio a contratar es de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($73.350.000,00)** incluyendo **IVA**.

2.2.5. Forma de pago: El Municipio de Palocabildo, pagará al contratista de la siguiente forma: Un primer pago anticipado por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00)** una vez legalizado y firmado el contrato y un segundo pago por **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($38.350.000,00)** previa presentación del informe final, una vez ejecutadas la totalidad de actividades consignadas en el cuadro de alcance aprobado por el alcalde Municipal, el Secretario General y de Gobierno. Se requerirá la presentación de los siguientes documentos: a) Acta de recibo final debidamente suscrita por el Municipio y el contratista. b) Factura electrónica c) Planilla de pago de la Seguridad Social Integral, en los que conste que el contratista se encuentra a Paz y Salvo, correspondiente a cada uno de los meses en los cuales prestó el servicio. d) Informe con registro fotográfico de cada una de las actividades desarrolladas. Se harán las deducciones de ley además el 1% INCO, 0.05% sobretasa bomberil, 2% Estampilla Pro-cultura, 4% Estampilla Adulto Mayor, y el porcentaje de retención en la fuente que aplique.

Los dineros serán depositados por el Municipio en la cuenta bancaria que indique el contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y sus soportes. Nota: El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaria de Hacienda.

2.2.6. Supervisión: Para efectos de seguimiento y control del acto contractual, se asignará a: La Secretaria General y de Gobierno, quienes se harán cargo del seguimiento y evaluación de las actividades contratadas. Quienes se encargarán de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del contrato, recibir información y documentación que entregue el contratista en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción. Las funciones que ejercerán el supervisor son todas las estipuladas en la Ley 80 de 1993.

2.2.7. Obligaciones generales y especificas del contratista.

Obligaciones Generales:

1) Cumplir con diligencia la ejecución del objeto contractual. 2) Colaborar con la Entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezcan las mejores condiciones. 3) Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en los estudios previos y los ofrecimientos adicionales de su propuesta. 4) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 5) Asumir bajo su costo y riesgo

todos los gastos en que incurra la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, garantías y gastos de legalización. 6) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 7) Avisar al municipio de PALOCABILDO dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad territorial. 8) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio de PALOCABILDO por conducto del Supervisor. 10) Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social, por cuanto es un requisito previo para el pago de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11) Cumplir con las demás obligaciones contempladas en el artículo 5 de la ley 80 1993. 12) Apoyar todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Obligaciones específicas:

a. Coordinar con la administración municipal el apoyo requerido y adoptar las medidas de seguridad necesarias para el normal desarrollo de las actividades culturales.

b. Vigilar el cumplimiento de tareas convenidas con terceros, para llevar a cabo la programación, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto.

c. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga Municipio de Palocabildo.

d. Todas las actividades las desarrollará el contratista, de manera autónoma e independiente sin subordinación alguna por parte de la administración.

e. Presentar para el pago o desembolso final un informe detallado, soportados con medios digitales, fotográficos de todas las actividades realizadas, y toda la documentación necesaria para soportar los gastos ejecutados en el contrato.

f. Manejar los recursos objeto del contrato en cuenta del contratista, para lo cual deberá informar al supervisor del contrato el número y entidad bancaria para realizar.

g. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el estudio previo, definidas como obligaciones específicas.

h. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

i. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato

j. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.

k. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios

m. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

n. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.

o. Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato

2.2.8. Obligaciones de la entidad:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga especialmente a: 1) Suministrar al **CONTRATISTA** la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Administración Municipal mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. Si el Ordenador del Gasto lo considera, se podrá asignar como apoyo a la supervisión, a funcionario o contratista adscrito a la administración municipal que apoye de manera técnica el control sobre el cumplimiento de la ejecución del contrato. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Administración Municipal, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5) Pagar el valor del contrato al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 6) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien u servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado:

La Alcaldía Municipal de Palocabildo, realizo los correspondientes estudios de mercado dentro del estudio del sector, tomando como referencia cotizaciones y su valor y determino como valor estimado la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($73.350.000,00)** incluyendo **IVA**.

N° CERTIFICADO PRESUPUESTAL	
RUBRO	

FUENTE	
VALOR	

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1 EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar una experiencia general con la presentación de (2) dos certificados o contratos con su respectiva acta de liquidación celebrados con entidades públicas o privadas cuyos objetos sea apoyo logístico en actividades culturales, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial.

De igual forma, los contratos de forma individual deberán estar registrados en el RUP con los siguientes códigos:

CÓDIGO	NOMBRE
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

En el evento de presentarse propuestas por uniones temporales o consorcios las certificaciones requeridas. Igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en la unión temporal o consorcio, en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
En caso de no anexar la experiencia, no se habilitará la propuesta

En caso de no presentar certificaciones se debe presentar copia del acta de recibo final y/o liquidación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los miembros, proporcionalmente, de acuerdo con el porcentaje de participación. No obstante, cada certificación de prestación de servicio deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente numeral.
Se considera valida la experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copia de los contratos.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES NO CERTIFICADOS EN EL RUP: El municipio de Palocabildo en aras de garantizar calidad y compromiso y según manuales de contratación de Colombia compra eficiente, y de acuerdo a lo previsto en los artículos Artículo 2.2.1.1.1.5.1 y Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y dando alcance a que los proponentes hasta el 5 día Hábil del mes de Abril de 2024 se podrá certificar experiencia ejecutada durante el último año, en los siguientes códigos:

CÓDIGO	NOMBRE
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA: Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores obtenidos del Estudio y Análisis del Sector:

INDICADOR	CONDICION
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a **30**
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al **0,5**
Razón de cobertura de intereses	Mayor a **25**

5.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional establecidos con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.70
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a 0.70

5.6. FACTOR DE EVALUACIÓN:

Para el presente proceso el Factor de Evaluación es el que se describe a continuación

Criterio de Evaluación	Puntaje Parcial	Puntaje Total
A. Factor Económico		500 Puntos.
B. Apoyo mano de obra local.		365 Puntos.
C. Incentivo a la industria Nacional.		100 Puntos.
D. Emprendimientos y empresas de mujeres.		25 Puntos.
E. Incentivo para trabajadores en condición de discapacidad		10 puntos
Total.		**1000 puntos.**

El municipio asignara un 1% del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, esto de acuerdo a los requisitos establecidos en el decreto 392 de 2018.

Los factores de ponderación se desarrollarán en el pliego de condiciones.

A. FACTOR ECONÓMICA: (50 PUNTOS)

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de Palocabildo - Tolima a partir del valor de las Ofertas debe asignar 50 puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
- El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, el Municipio efectuará dicho ajuste.
- El proponente debe diligenciar el formato respectivo el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
- La Propuesta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el respectivo anexo.
- Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el respectivo anexo.
- Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.
- Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta, incluido el AIU.
- Aquellas propuestas cuyos valores de oferta conforme el anexo 6, en las cuales la tarifa sea reglamentada legalmente y se encuentren por debajo del 98% de la tarifa mínima, y por encima del 100% del presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta para el respectivo proceso de evaluación.
- En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
- El proponente deberá anexar a su propuesta la totalidad de los Análisis de Precios Unitarios de todos y cada uno de los ítems.
- El proponente deberá anexar la discriminación del A.I.U. incluyendo todos los impuestos y gastos derivados del contrato, los cuales no tendrán cabida alguna a reclamos por omisión.
- Una vez conocido el monto de la oferta, se procede a su verificación aritmética y de resultar procedente, se hará la corrección aritmética de las propuestas que lo requieran. Si efectuado lo anterior, alguna de ellas excede el 100% del presupuesto oficial, no será incluida en la formulación para asignar el puntaje. No se aceptarán ofertas cuyo valor esté por debajo del 98% del Presupuesto Oficial.
- Determinadas las propuestas que participen en la evaluación, se aplicará la metodología de calificación que a continuación se describe:

En caso de presentarse dos o más propuestas, es decir, cuando más de un proponente obtiene calificación ADMISIBLE en la evaluación de las propuestas, o sea las que cumplen jurídica, técnica y financieramente y que estén dentro del rango de elegibilidad el MUNICIPIO establecerá el orden de elegibilidad mediante el siguiente procedimiento:

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de la propuesta será él Utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato. El factor precio tendrá una asignación de 390 puntos como máximo, asignados a las propuestas hábiles mediante el siguiente procedimiento:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 2.4	1	Media aritmética
De 2.5 a 4.9	2	Media aritmética alta
De 5 a 7.4	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 7.5 a 9.9	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.
Puntaje i=

$$\left\{50 * \left(1 - \left(\frac{X - Vi}{X}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X\right\}$$

Puntaje i=

$$\left\{50 * \left(1 - 2\left(\frac{|X - Vi|}{X}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X\right\}$$

Donde,
X= Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_{A=\frac{V_{max}+X}{2}}$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta.
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta.
X = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i=

$$\left\{50 * \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

Puntaje i=

$$\left\{50 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Numero de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=}\sqrt[nv+n]{PO*PO*\ldots*PO_{nv}*P1*P2*\ldots*P_n}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i=

$$\left\{50 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}\right\}$$

Puntaje i=

$$\left\{50 * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\right\}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método ALCALDIA MUNICIPAL DE PALOCABILDO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i=

$$\left\{\left(\frac{50 * V_{MIN}}{V_i}\right)\right\}$$

Donde,
V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. APOYO MANO DE OBRA LOCAL.

Para el apoyo a la mano de obra local, se asignará un puntaje de 375 puntos, así:

CRITERIOS	DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO
Vinculación de personal no calificado de la zona de influencia del proyecto.	El oferente debe demostrar que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra residente en el municipio de Palocabildo - Tolima. Para demostrar que se utilizará personal de la región, se debe adjuntar con la propuesta documentación del personal a emplear del Municipio: -Copia de la cedula de ciudadanía -Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente en este caso la Alcaldía Municipal de Palocabildo. -Carta de compromiso de la mano de obra. -Mínimo Cuatro (04) Personas.	375

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el proponente o Representante del proponente (cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal), en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional	**10**
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero	**4**
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	**1**

A. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (25 puntos).

El oferente deberá acreditar alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el decreto 1860 de 2021), obtendrá un puntaje señalado a continuación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	25 PUNTOS
Si el proponente acredita al menos una de las circunstancias que lo definan como emprendimiento y empresa de mujeres.	25
Si el no acredita no acredita o no ostenta la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres.	0

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

B. PUNTAJE POR INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En favor de personas con discapacidad, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos equivalentes al 1% del total máximo de puntos asignables a los Proponentes que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, en los términos establecidos en el decreto 392 de 2018.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

CAUSALES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de PALOCABILDO procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, Artículo 35.

Factores de empate. ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE, que establece: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que consten las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco porciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia. su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen

	mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual	

aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

5.8. OFERTA ECONÓMICA: VER ANEXO (OFERTA ECONÓMICA).

5.9. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO: En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO CON UN TERMINO NO SUPERIOR A 30 DIAS DE LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO.
- CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT
- CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP
- PACTO DE TRANSPARENCIA
- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
- VERIFICACIÓN Y APORTE DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL
- VERIFICACIÓN Y APORTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
- VERIFICAICON Y APORTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES

- CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS, Y APORTE DEL MISMO

5.7. OFERTA ECONÓMICA: VER ANEXO (OFERTA ECONÓMICA).

5.8. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO: En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

DOCUMENTO O REQUISITO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CONSORCIO O UNION TEMPORAL
1. PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA (FIRMA ORIGINAL)	**X**	**X**	**X**
2.- CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Se deberá adjuntar a la propuesta un certificado original de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social.	**X**	**X** (Si sus asociados son personas jurídicas)	**X** (Si sus asociados son personas jurídicas)
3.- REGISTRÓ ÚNICO TRIBUTARIO - RUT- expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se expida la carta de aceptación de la oferta y la misma se haya hecho llegar al Oferente Seleccionado	**X**	**X**	**X**

4.- CERTIFICACIÓN DE QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA AL DÍA EN SUS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES PARAFISCALES: Se deberá aportar a la propuesta una certificación expedida por el revisor fiscal en caso que se cuente con éste**,** el representante legal o por el representante legal, sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, en la que se debe acreditar encontrarse al día en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de esta selección de mínima cuantía.	**X**	**X**	**X** (Si sus asociados son personas jurídicas)
5.- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del representante legal de la persona jurídica.	**X**	**X**	**X**
6.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI, vigente a la fecha de recepción de las propuestas, expedidas por la	**X**	**X**	**X**
Procuraduría General de la Nación (de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Vigente a la fecha de cierre del plazo de esta invitación pública.			
7.- CERTIFICACIÓN DE QUE NO APARECE REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, vigente a la fecha de cierre del proceso de esta selección de menor cuantía, expedido por la Contraloría General de la República; se deberá aportar los certificados de la persona jurídica como de su representante legal.	**X**	**X**	**X**
9.- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP	**X**	**X**	**X**
10. COMPROMISO ANTICORUPCCIÓN	**X**	**X**	**X**

5.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: EL CONTRATISTA en la Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.10. Manifestación de Interés en Participar: Los interesados deben suscribir dicho documento, se toma como Requisito Habilitante y es causal de rechazo si no se cumple.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5)

Selección	Ofrecimiento más favorable. Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Numeral 1 Adjudicación con oferta única 2.2.1.1.2.2.6
Reglas de desempate	El Municipio de Palocabildo - Tolima escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

Análisis del Riesgo	La Alcaldía Municipal de Palocabildo - Secretaria de Planeación y Obras de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en los a rtículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2. 2.1.2.5. 2. del decreto 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes y/o servicios que se desean contratar. Ver anexo.

8. GARANTIAS A EXIGIR POR PARTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 7)

Garantías

De conformidad con el Inciso final del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección III GARANTIAS, SUBSECCION I, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 la Alcaldía Municipal de Palocabildo considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	Seriedad de la oferta	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses más.
	Anticipo	100% del valor del anticipo	Durante la vigencia del Contrato y tres meses mas

Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) smmlv	Duración de ejecución del contrato
Calidad del servicio.	20 % del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El contrato que se pretende celebrar es por un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($73.350.000,00)** incluyendo **IVA**. **El cual no se encuentra enmarcado dentro de los acuerdos establecidos. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral** 8 del Decreto 1082 de 2015.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO

Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000. En consecuencia, los servicios de los siguientes: **GUATEMALA, UNION EUROPEA, COMUNIDAD ANDINA** reciben trato Nacional, en lo concerniente a la documentación requerida deberán presentar documentos equivalentes a los requeridos para la industria nacional que contengan la información que se pretenda evaluar o verificar en cada uno de ellos, los documentos presentados deben de estar en idioma castellano y se debe indicar que documento está remplazando.

RESPONSABLES

ORIGINAL FIRMADO

Nombre: BRADY ALEJANDRO MOJOCOA PARDO
Cargo: Secretario General y de Gobierno

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectado por:	GUSTAVO PATARROYO	Asesor Jurídico externo		13/11/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.